

## ANEXO

## Contrato-tipo

Contrato de compraventa de leguminosas-pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, para la campaña de 1990

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

De una parte y como vendedor, don ..... con documento nacional de identidad o CIF número ..... y con domicilio en ....., localidad ....., provincia .....

(1) SI/NO Acogido al Régimen Especial Agrario a efectos del IVA.

(1) Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción objeto de contratación.

(1) Actuando como ..... de ..... con CIF número ....., domicilio social en ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de ..... (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies cuya producción es objeto de contratación.

Y de otra, como comprador, don ..... con CIF número ....., con domicilio en ....., provincia ....., representado en este acto por don ....., como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ....., conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato la producción de ..... hectáreas, procedente de las fincas que se identifican a continuación, o a la producción aproximada de ..... kilogramos de .....

Finca, denominación, pago o paraje, identificación catastral, polígono y parcela	Término municipal o población	Provincia	Superficie - Hectáreas	Cultivada en calidad de (3)

El vendedor se obliga a no contratar la misma producción con más de una industria.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—El producto objeto del presente contrato será de calidad sana, cabal y comercial, con las siguientes características:

Humedad: Máximo, 14,5 por 100.

Impurezas (impurezas diversas): Máximo, 3 por 100.

En el caso de que el producto no alcance estos mínimos de calidad, los gastos de acondicionamiento del producto necesarios para obtener la calidad que permita su utilización serán convenidos entre las partes y correrán por cuenta del vendedor.

Tercera. *Calendario de entregas.*—La totalidad de la producción del presente contrato estará en posesión del comprador dentro del período comprendido entre el ..... y el ..... de 1990.

El ritmo de entrega se establecerá de acuerdo entre las partes.

Cuarta. *Lugar de entrega e imputabilidad de costes.*—La cantidad contratada será entregada por el vendedor en posición de salidas de la explotación sobre vehículo del comprador. En el caso de que el transporte sea realizado por el vendedor previo acuerdo de las condiciones del mismo, el coste será abonado por el comprador.

Quinta. *Precio mínimo.*—Será el fijado por la CEE para el producto en cuestión. Se entiende para un producto a granel de calidad sana, cabal y comercial, con un 14 por 100 de humedad y un 2 por 100 de impurezas, en posición de salida de explotación agrícola, cargado sobre vehículo del comprador. En el caso de los altramuces, las semillas deben contener menos del 3 por 100 de granos amargos.

El peso del producto se ajustará conforme se especifica en el anexo I del correspondiente Reglamento Comunitario.

El precio mínimo será aumentado con los incrementos mensuales correspondientes al día de la entrega efectiva del producto.

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) Propietario, arrendatario, aparcerero.

Sexta. *Precio a percibir.*—Se conviene como precio a pagar el de ..... pesetas/100 kilogramos de producto. Este precio será incrementado con el ..... por 100 de IVA correspondiente.

Los precios, tanto mínimo de campaña como a percibir, sufrirán la minoración que se determine por la Comisión de la CEE, derivada del exceso de producción sobre la Cantidad Máxima Garantizada, a partir de la fecha que esta lo acuerde.

Séptima. *Condiciones de pago.*—El pago se efectuará al contado.

Octava. *Indemnizaciones.*—Salvo los casos de fuerza mayor derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas, producidos por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía máxima estimada en el 30 por 100 del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento del contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que deberá hacerse por la Comisión Interprofesional a que se refiere la estipulación décima.

La consideración de una situación de «fuerza mayor» será constatada por la citada Comisión, para lo cual recibirá el aviso de la parte afectada dentro del plazo anteriormente establecido.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo disponga la Comisión antes mencionada, la cual estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Novena. *Arbitraje.*—Las partes acuerdan someter las cuestiones litigiosas que se planteen sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Décima. *Comisión Interprofesional. Funciones y financiación.*—A efectos de control, seguimiento y resolución de las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento recíproco de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan someterse a una Comisión Interprofesional formada por ..... vocales designados paritariamente por los sectores y un Presidente que será designado por la citada Comisión, la cual cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias que fijará la propia Comisión.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los efectos procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

El Comprador,

El Vendedor,

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16727 RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Gastronomía «Marqués de Villena», 1989.

Ilma. Sra.: La Orden de 27 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», instituido para galardonar la aportación más significativa para la promoción y fomento de la gastronomía y vinos de nuestro país, realizada por Entidades públicas o privadas a lo largo del año a que el premio se refiere.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Secretaría General de Turismo convocó, por Resolución de 5 de febrero de 1990, la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 1989.

Reunido el Jurado, para fallar el mismo, el día 27 de junio de 1990, discernió por mayoría la concesión del Premio Nacional de Turismo de Gastronomía «Marqués de Villena» a favor de don José Félix Cabeza Cabeza, y el otorgamiento de mención honorífica a favor de la revista «Spain Gourmet» y de don Carlos Falcó y Fernández de Córdova.

A la vista de la propuesta del Jurado calificador, esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a don José Félix Cabeza Cabeza, propietario de los restaurantes «La Dorada», y mención honorífica para la revista

«Spain Gourmetour» y don Carlos Falcó y Fernández de Córdoba, como consecuencia de su aportación a favor de la gastronomía y los vinos españoles.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de julio de 1990.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**16728** RESOLUCION de 2 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones institucionales y ayudas individualizadas no periódicas para Centros o beneficiarios residentes en Ceuta y Melilla.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, como Organismo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales tiene encomendado el fomento y promoción de actividades de acción social integrada que potencie los servicios sociales comunitarios en Ceuta y Melilla para las áreas de: Tercera edad, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcoholicos y drogadicitos.

En este sentido el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 30 de enero de 1989, que regula el régimen general de subvenciones a conceder por el Departamento, dispone que, al comienzo de cada ejercicio se publiquen por parte de todos los organismos las convocatorias de subvenciones.

A este fin, la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales ha tenido a bien establecer las siguientes disposiciones:

Primera.—Dentro de los límites de los créditos asignados en los Capítulos IV y VII del presupuesto del Instituto, se convoca la concesión de subvenciones para mantenimiento e inversiones de Centros Asistenciales, de las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro de Ceuta y Melilla, así como ayudas individualizadas no periódicas para personas en estado de necesidad residentes en Ceuta y Melilla.

Segunda. *Subvenciones institucionales.*—1. Entidades beneficiarias:

1.1 Podrán solicitar subvención, las Entidades privadas sin fin de lucro que gestionen centros ubicados en Ceuta y Melilla, dedicados a la atención de la tercera edad, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcoholicos y drogadicitos.

1.2 Igualmente, las Corporaciones Locales de Ceuta y Melilla podrán solicitar subvenciones para actividades en los sectores indicados en el punto anterior y/o para acciones globales o acción social integrada que potencien los servicios sociales comunitarios.

1.3 En ningún caso, podrán recibir más de una subvención para la financiación de un mismo fin o actividad.

### 2. Actividades subvencionables:

2.1 Mantenimiento de Centros de asistencia a niños menores de 4 años que cumplan los siguiente requisitos:

Que la capacidad del Centro sea superior a cincuenta plazas salvo que los titulares acrediten que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido.

Que la renta familiar per cápita de los beneficiarios sea inferior a 275.000 pesetas. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de los ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.

Que el coste de la estancia por asistido no sea superior a 21.000 pesetas en régimen de media pensión y a 11.500 pesetas en régimen externo.

No se concederán estas subvenciones a los Centros e Instituciones siguientes:

Centros ordinarios, hogares-cuna y centros de educación especial que dependan del Estado, Organismos autónomos, Empresas Públicas y otras Entidades de carácter estatal, con ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado, o en sus presupuestos específicos.

Centros que dependan de empresas privadas o fundacionales laborales intuidas por éstas cuando se dediquen a la estación exclusiva de hijos de empleados u ocupen con ellos hasta el 75 por 100 de su capacidad.

Centros instituidos por Cajas de Ahorro.

Instituciones inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales.

Centro de Educación Preescolar o unidades de esta naturaleza dependientes de centros escolares de nivel superior.

2.2 Centros e Instituciones dedicados a la acción social en favor de la tercera edad, personas con minusvalía, marginados, alcoholicos y drogadicitos para las siguientes actividades:

Mantenimiento de centros y servicios.

Adquisición de inmuebles.

Reforma y adecuación de centros.

Equipamiento.

2.3 Actividades de Asociaciones y Federaciones de la tercera edad, personas con minusvalía, marginados, alcoholicos y drogadicitos.

### 3. Plazo de la convocatoria:

3.1 El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Las solicitudes, acompañadas de las memorias, se formalizarán en los modelos que figuran como anexos a la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 30 de enero de 1990. Estos podrán recogerse en las Direcciones Provinciales del INSERSO de Ceuta y Melilla, o solicitarse por correo bien a la Dirección General del INSERSO (calle Agustín de Foxá, número 31, 28006 Madrid), o bien al Ministerio de Asuntos Sociales (calle José Abascal, número 39), 28013 Madrid).

3.3 Las solicitudes irán dirigidas a la Subsecretaría del Departamento pudiendo presentarse en las Direcciones Provinciales del INSERSO de Ceuta y Melilla, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, o a través del apartado de correos número 1.144, o en la Dirección General del INSERSO, así como en sus otros centros directivos o periféricos, bien personalmente o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4. Documentación:

4.1 Documentación general: Los solicitantes deberán acompañar con carácter general a las solicitudes la siguiente documentación:

Poder notarial bastante que acredite la representación que ostente quien suscriba la solicitud.

Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

Copia auténtica de los estatutos o fotocopia compulsada.

Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las cotizaciones de la Seguridad Social o haber obtenido en su caso aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Certificación de la Delegación de Hacienda o documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso de estar exento.

Las Corporaciones Locales deberán presentar copia certificada de los acuerdos del pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

4.2 Documentación complementaria: A fin de facilitar una mejor evolución de la solicitud, podrá requerirse ampliación de la información contenida en las memorias y/o documentación complementaria respecto de la enumerada en el punto anterior.

4.3 Documentación específica para subvenciones destinadas a mantenimiento de Centros:

Los centros de atención a primera infancia cuya capacidad sea inferior a cincuenta plazas presentarán para acreditar que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido, certificación del Ayuntamiento sobre el censo.

Los Centros de atención a primera infancia presentarán declaraciones juradas relativas a los ingresos familiares y número de miembros de la unidad familiar, firmada por los titulares de la patria potestad o tutores de los niños.

4.4 Documentos específicos para la adquisición de bienes inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas.

Documento de opción de compra, en que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción, así como el precio de la misma.

4.5 Documentos específicos para la reforma y adecuación de Centros:

Certificación del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, en caso de que las obras a realizar sean inmuebles arrendados o cedidos junto con la autorización del propietario.

Permiso de obras expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente firmados por el contratista y en su caso por el facultativo correspondiente.